



**DEMANDA CRÍTICA: TERRITORIOS
OPERACIONALES SANITARIOS Y PLAN
REGULADOR**
**“ACCIONES PARA MEJORAR EL ACCESO
AL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS”**

Patricio Herrada Barrera

Gerente de estudios

Andess - Empresas de agua
potable y saneamiento

22.01.2026

andess
chile
Empresas de agua y saneamiento

35 años **unidos por el AGUA que mueve a CHILE**

SOBRE ANDESS CHILE

- Somos una asociación gremial que reúne a los **24 principales operadores privados de agua potable y saneamiento**, que prestan servicios al 95% de los clientes urbanos de Chile.
- Promovemos el desarrollo eficiente y sustentable de la industria, para lograr un **acceso universal, equitativo y a un precio asequible** a los servicios de agua potable y saneamiento.
- Nuestro **modelo público-privado**: llevamos saneamiento y agua potable segura y continua a 16 millones de personas en 370 localidades, a lo largo de todo el territorio nacional.



ALIANZA PÚBLICO- PRIVADA: DECISION EN DEMOCRACIA

La alianza público-privada fue una decisión democrática (1998): permitió resolver un problema urgente de saneamiento con inversión privada, sin costo para el Estado, y con resultados exitosos.

✓ La cobertura del tratamiento de aguas servidas pasó de **12% de la población urbana en 1999 a 100% en 2012**.

Amplia presencia de inversión extranjera en el sector del agua chileno (95% de los clientes).



Atienden las zonas urbanas donde habita el 90% población del país



SOCIOS DE ANDESS A.G.

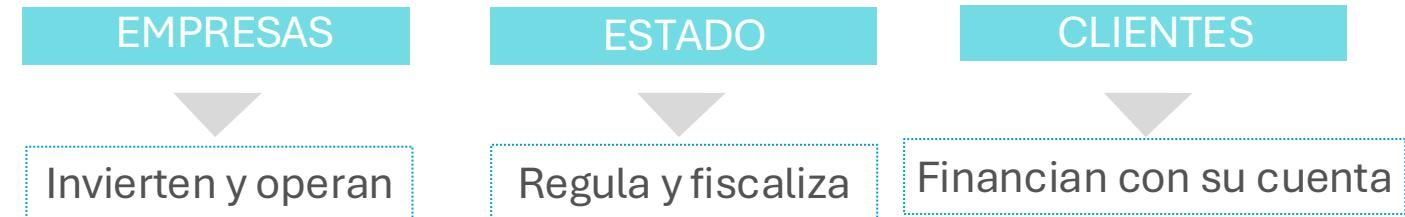
- Aguas del Altiplano S.A.
- Aguas Antofagasta S.A.
- Nueva Atacama S.A.
- Aguas del Valle S.A.
- Esval S.A.
- Aguas Andinas S.A.
- Aguas Cordillera S.A.
- Aguas Manquehue S.A.
- Sacyr Agua Chacabuco S.A.
- Sacyr Agua Lampa S.A.
- Sacyr Agua Santiago S.A.
- Aguas Santiago Poniente S.A.
- Aguas de Colina S.A.
- Novaguas S.A.
- BCC S.A.
- Explotaciones Sanitarias S.A.
- Emapal
- La Leonera
- Essbio S.A.
- Nuevosur S.A.
- Aguas Araucanía S.A.
- Suralis S.A.
- Aguas Patagonia S.A.
- Aguas Magallanes S.A.

SISTEMA REGULATORIO EFICAZ, QUE OTORGA CERTEZA JURÍDICA, CLARIDAD DE ROLES Y OBJETIVOS

El modelo de organización industrial que adoptó Chile hace más de 20 años, en que el Estado encarga a terceros la prestación de este servicio público, está en la base de los resultados obtenidos



Roles en servicios sanitarios urbanos



SECTOR EN CIFRAS



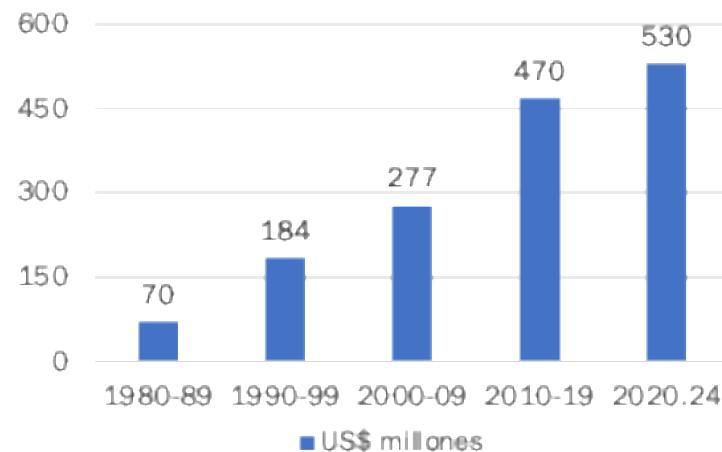
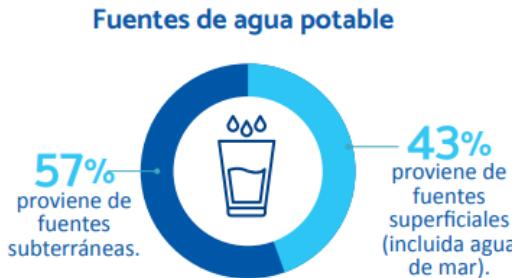
99%

Continuidad de servicio de agua potable



100%

Cumplimiento calidad del agua potable



Empresas de Agua y Saneamiento

CLIENTES A NIVEL NACIONAL



**+ 6 Millones de hogares
+16 millones de habitantes**

Se produjo una **disminución del consumo de los clientes domiciliarios** (94% del total)



El consumo promedio por cliente llegó a **16,6 m³/mes** el 2024.

Una baja de **27%** desde 2000.



El consumo promedio por cliente en 2024 llegó a **13,6 m³/mes**

GESTIÓN OPERATIVA EFICIENTE: EL DESAFÍO DE MANTENER LOS ALTOS ESTÁNDARES DE SERVICIO



El **ritmo de inversión de las empresas es superior al de años anteriores**, dada la magnitud de los nuevos desafíos.



Construcción y gestión de infraestructura resiliente para mantener la calidad y continuidad de servicio y reponerlo lo antes posible en caso de interrupciones.

- Establecer estándares para la gestión de crisis en caso de cortes, reponerlo lo antes posible y en caso de interrupciones prolongadas, despliegue de planes de abastecimiento alternativo.



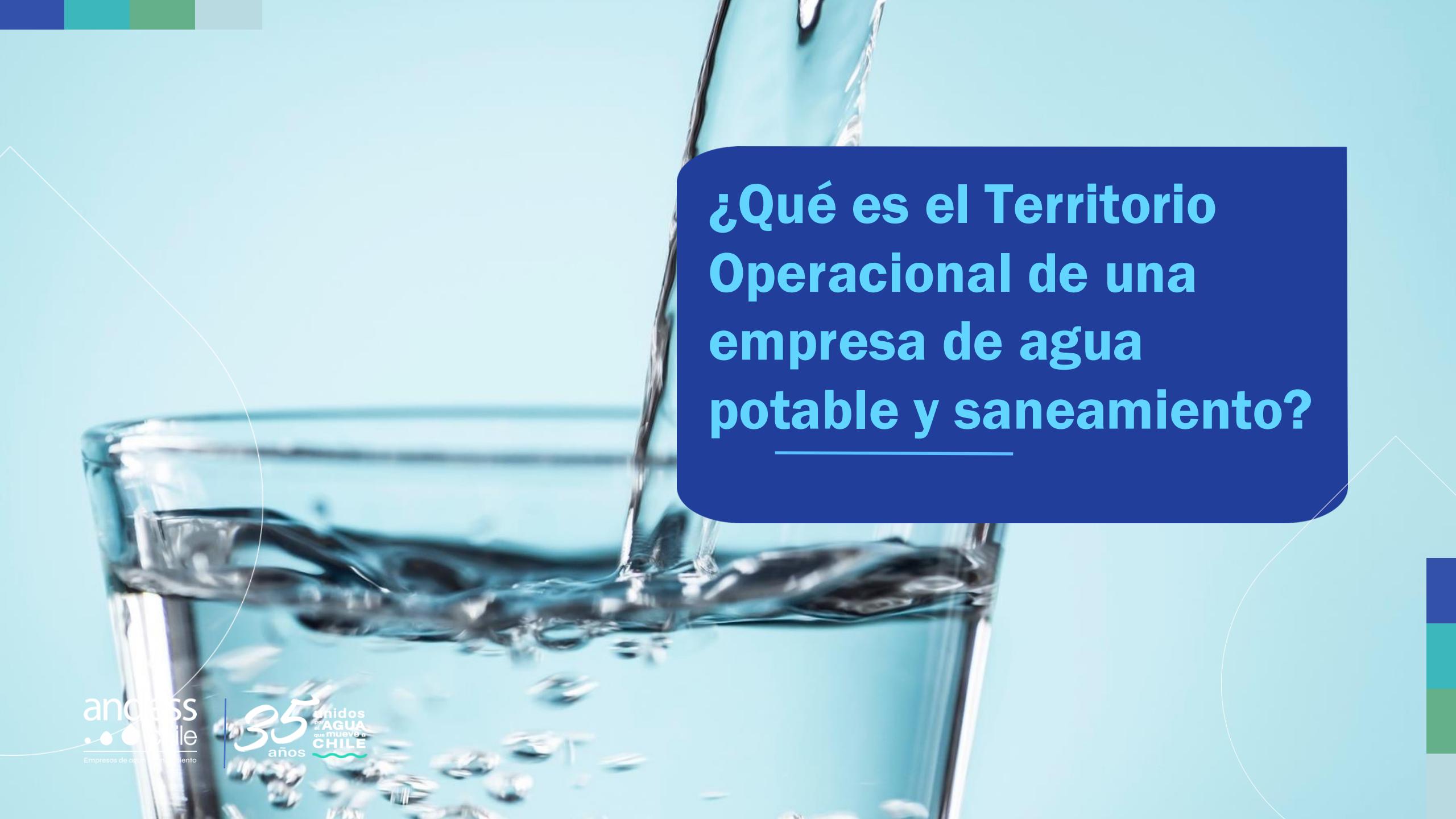
La incorporación de nuevas fuentes de agua al ciclo hidrológico con mirada de cuenca.

- Desalación de agua de mar.
- Reutilización de las aguas servidas tratadas



Avanzar en eficiencia hidráulica en las redes.

- Requiere de componentes de infraestructura física, medición, control y sistemas de información avanzados, y por tanto se deben buscar las mejores fórmulas para su financiamiento



¿Qué es el Territorio Operacional de una empresa de agua potable y saneamiento?

¿QUÉ ES EL TERRITORIO OPERACIONAL?

El territorio operacional corresponde al área geográfica oficial donde una empresa de agua potable y saneamiento tiene la obligación de prestar servicios sanitarios.

Fue el Estado (a través de la SISS) quien asignó a la empresa un área de concesión, que se componen por la sumatoria de sus territorios operacionales. Se activa una vez que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en función de ley vigente, se la otorga mediante decreto.

Dentro del T.O. la empresa entrega un servicio exclusivo (monopolio natural), obligándola al mismo tiempo a atender a todo usuario que solicite el servicio.

Las concesiones sanitarias entregadas por la SISS son solo dentro de áreas urbanas y sus ampliaciones rigen por un exigente marco regulatorio:

- DFL MOP N° 382, “Ley General de Servicios Sanitarios”
- D.S. MOP N° 1199, “Reglamento de la Ley General
- RIDAA “Reglamento de las instalaciones domiciliarias”
- Jurisprudencia administrativa de la Superintendencia



1	Chañaral
2	El Salado
3	Diego de Almagro
4	Caldera
5	Copiapó
6	Inca de Oro
7	Tierra Amarilla
8	Freirina
9	Huasco
10	Vallenar

TERRITORIO OPERACIONAL NO ES LO MISMO QUE LIMITE URBANO

La SISS fiscaliza y regula a las empresas en su área de concesión. Para atender fuera del área de concesión pero dentro de zonas urbanas se requiere de un proceso de ampliación de concesiones que está normado.

A tener presente: Imposibilidad legal de otorgar concesiones en Área de Servicio de un licenciatario de SSR.



LAS EMPRESAS TIENEN OBLIGACIÓN DE ENTREGAR SERVICIO A QUIEN SE LO PIDA, DENTRO DE SU TERRITORIO OPERACIONAL

- La relación legal comienza a través de la solicitud de un certificado de factibilidad (plazo de entrega 20 días), documento formal emitido por ESS mediante el cual asume la obligación de otorgar los servicios a un futuro usuario, expresando los términos y condiciones para tal efecto. (Art. 2 párrafo 17 - RIDAA). Tiene una duración de un año y en ese plazo la ESS está obligada a respetar las condiciones indicadas para la prestación del servicio.
- Este certificado es un compromiso de la prestación de servicio en el futuro y las condiciones en que se hará, y entrega información respecto de las conexiones de agua potable y alcantarillado que sirve de insumo para la elaboración del proyecto sanitario definitivo que será parte del proyecto inmobiliario.



PLANIFICACION COMUNAL Y TERRITORIOS OPERACIONALES.

- Para un crecimiento urbano adecuado, se hace necesario tener una visión integral de ambos instrumentos que incluyan los procesos urbanos y la infraestructura que sostiene su desarrollo.
- En muchas ocasiones, antes de pensar en el desarrollo de un proyecto habitacional, hospitales o incluso colegios, se da por hecho que cuenta con la factibilidad de servicios sanitarios.
- Para cumplir con una adecuada planificación urbana, la LGUC señala que todo planificación comunal debe cumplir con su plan regulador comunal y que dentro de sus puntos señala expresamente que debe contar con un estudio de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, en relación con el crecimiento urbano proyectado, estudio que requerirá consulta previa al Servicio Sanitario correspondiente de la Región

¿EN QUE TERRITORIOS PODRIAN LAS EMPRESAS ENTREGAR FACTIBILIDAD SANITARIA?

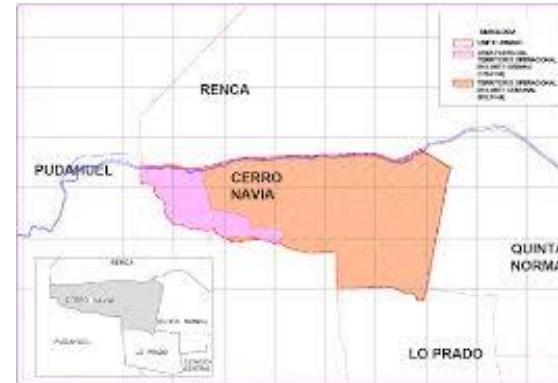
- En áreas urbanas definidas en un plan regulador comunal o intercomunal y áreas de extensión en dichos planes
- Cuando luego de cambios en el uso de suelo (Art 55 LGUC) la SEREMI de agricultura lo apruebe mediante resolución, previo informe favorable del MINVU
- Zonas especiales como:
 - ZODUC: Zonas de desarrollo urbano condicionado que van a requerir obras de mitigación especiales para su urbanización y conexión con los centros urbanos
 - AUDP: Áreas urbanas de desarrollo prioritario. Son zonas destinadas al crecimiento planificado con actividades residenciales, productivas y de equipamiento

¿CÓMO SABER SI EL PROYECTO TIENE FACTIBILIDAD SANITARIA?

Es necesario solicitar a la empresa sanitaria un Certificado de Factibilidad



¿Qué hacer si la factibilidad es negativa por que el proyecto está pensado en el área urbana sin concesión?



EL TERRITORIO OPERACIONAL NO SE PUEDE AMPLIAR DE MANERA AUTOMÁTICA, TIENE UN PROCEDIMIENTO REGLADO

Formas de inicio de un procedimiento constitutivo de concesiones en áreas urbanas que no cuentan con concesiones sanitarias:

1. Solicitud de una nueva concesión.
2. Solicitud de ampliación de concesión.
3. Licitación pública de concesiones.
4. Ampliación forzada.



LAS ATO SON UNA ACTIVIDAD RECURRENTE Y DINÁMICA

Para habilitar el crecimiento, la legislación sectorial establece un mecanismo reglado para “**ampliar la concesión**”, que se enmarca en los mismos principios de eficiencia y autofinanciamiento, además de establecer resguardos para que terceros interesados, puedan competir en igualdad de condiciones por los nuevos territorios que se concesionan garantizando la calidad de servicio para los nuevos usuarios del territorio.

Este procedimiento **incentiva trasparentar los costos** de tales ampliaciones y su adecuada **distribución entre los distintos agentes** que participan y se benefician del proceso, todo ello enmarcado en principios de eficiencia y asignando un **rol a la SISS para dirimir las diferencias** que puedan surgir.

La entidad normativa recomendará la adjudicación de la concesión en el solicitante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa por la prestación de los servicios... (DFL 382, Art. 15)

Entre los años 2013-2024, las nuevas concesiones (ATO) otorgadas por la SISS totalizaron 701 casos con una superficie 16,982 hectáreas. Fuente: Registro concesiones inscritas en el Registro oficial de la SISS. Informes de Gestión del Sector Sanitario (SISS) correspondientes a los años 2013 a 2024

MITOS SOBRE LAS ATO

- “Las sanitarias están frenando el desarrollo urbano”



Falso: Resolver los problemas de la planificación urbana no es resorte solo del Sector Sanitario.





MECANISMO DE AMPLIACIÓN SE INICIA CON UNA SOLICITUD DEL INTERESADO

- Solicitud del peticionario (Empresa Sanitaria), es un acto voluntario.
- Análisis por parte de la SISS – Informe MINVU y Municipalidad respectiva. (Art. 12 A DFL MOP N° 382/88); informe de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (MOP) por posible existencia de licenciatarios (Comité o Cooperativa rural).
- Declaración de Admisibilidad de postulación (SISS) – Situación especial Art. 12 B. DFL N° 382-88. Objeto incorporar áreas intermedias o periféricas urbanizables. Desistimiento del interesado.
- Acto Público: la empresa entrega el Plan de Desarrollo para atender al área detallando las inversiones requeridas.
- Fijación de tarifas – Nueva concesión – aplicabilidad del Art. 47 ° del DS MOP N° 1199/04.
- Informe de Adjudicación y Decreto de Concesión – (escritura pública – publicación e inscripción).





MECANISMO DE AMPLIACIÓN POR LICITACION

- Cada vez que exista la necesidad de asegurar la provisión del servicio sanitario en determinadas zonas dentro del límite urbano, por Ley la Superintendencia tiene la facultad de efectuar la respectiva licitación pública
- La SISS llamará a licitación pública para el otorgamiento de nuevas concesiones en los casos previstos en la ley y por causas de interés social, calificadas por la misma Superintendencia, sea imprescindible en una zona urbana asegurar la provisión de servicios sanitarios.
- En estos casos, la solicitud de los interesados proviene de entes públicos como el MINVU, una municipalidad o un particular (inmobiliarias u otros).
- La SISS analiza la información disponible como el área solicitada, la demanda de agua proyectada e informes favorables de otros organismos públicos
- Si hay un único postulante, se puede otorgar una factibilidad condicionada para acelerar el proceso que de manera regular corresponde a plazos no menores a un año.



AGILIZACIÓN DEL PROCESO PARA VIVIENDAS SOCIALES, LEY 20.307

- Se firma un convenio entre urbanizador y Prestador.
- Factibilidad de servicios, celebrado el convenio.
- Obras de capacidad exigibles por el prestador. Mantención del régimen tarifario vigente.
- Solicitud de concesiones ante SISS – 30 días del convenio.
- No son aplicables cobros de ninguna especie.
- Discrepancias resuelve la SISS.
- Si no se pudo celebrar el convenio:
 - A solicitud del MINVU la SISS debe realizar una Licitación Pública de concesiones.
 - Interesados deben otorgar factibilidad en acto de recepción de antecedentes.
 - Si no hay interesados: la SISS debe resolver ampliación forzada – si es positivo el pronunciamiento, el prestador debe otorgar las factibilidades forzadas en un plazo de 15 días.

EL AVANCE DEL PEH EVIDENCIA QUE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL HAN CONTADO CON LAS “FACTIBILIDADES” PARA SU AVANCE

- El trabajo que las ESS realizan en las Mesas Regionales, en el marco del PEH, precisamente busca **contribuir a revertir la tendencia de “priorizar suelos con baja densidad o destinados a vivienda social”**, por aquellos que de preferencia estén al interior del TO, o próximas a él y que además dispongan de acceso a otros servicios urbanos.
- Los Proyectos de Viviendas Sociales, para llegar a buen término, deben articular al menos tres procesos: la obtención de los subsidios, la factibilidad sanitaria y la construcción propiamente tal. En algunos casos, además se agrega la ATO. En ello puede incidir la mayor o menor capacidad técnica, jurídica y financiera del urbanizador.

ESTÁ EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL UN CAMBIO DEL MARCO REGULATORIO EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE TERRITORIO

Cabe destacar que el PDL Boletín N°10.795-33, actualmente en **tercer trámite en la Cámara de Diputados**, incorpora un mecanismo de “**ampliación automática**” del TO para inmuebles ubicados **dentro de los 200 metros adyacentes al área de provisión del servicio**, solo cuando se trate de *viviendas y equipamiento existente a la fecha de publicación de la ley, o de viviendas de interés público, y equipamiento de interés público o en beneficio de la comunidad, como educación o salud.*

ALTERNATIVAS DE APOYO A LA RURALIDAD: 52° BIS

Disponibilización AP a zonas rurales concentradas

- Factibilidad técnica-económica:

- ✓ Que la empresa sanitaria tenga agua disponible para entregar fuera de su territorio operacional sin afectar la calidad de servicio.
- ✓ Que se encuentre a una distancia “razonable” para hacer viable el proyecto.
- ✓ Que se obtenga el financiamiento para el diseño y construcción de la obra de interconexión.

- Legitimidad social:

- ✓ Que las organizaciones comunitarias (comités o cooperativas) y autoridades locales aprueben la interconexión de acuerdo a la legalidad vigente.

